



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003052 2022 01078 00

Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE, presentó solicitud de prueba extraprocésal de interrogatorio de parte y reconocimiento de documento contra la sociedad JIM MAO S.A.S.

Tiene como objeto *“pre-constituir prueba de confesión”* respecto del contrato de transacción de fecha 30 de diciembre de 2020, suscrito entre Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. y Jin Mao S.A.S., en el que las partes estipularon que lo correspondiente al pago de los cánones de arrendamiento dejados de percibir entre el 3 de junio de 2017 al 30 de diciembre de 2020, respecto del inmueble ubicado en la Avenida Carrera 18 No. 12-51 de Bogotá con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1519684 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Toda vez que la presente solicitud de pruebas de interrogatorio y reconocimiento de documento extraprocésal se ajusta a lo establecido en los artículos 183 y siguientes del C.G.P., se fijará fecha y hora para que dicho medio de convicción sea practicado, advirtiendo que el mismo solo circunscribirá al objeto inmediatamente señalado.

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Dos Civil del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de pruebas de carácter extraprocésal en los términos expuestos en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. FIJAR el **29 de noviembre de 2022 a las 9:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia en la que se practicará la prueba extraprocésal.

TERCERO. NOTIFICAR PESONALMENTE la presente decisión a **CRUZ ALBERTO CASAS PALACIOS**, representante legal de la sociedad **Jim Mao S.A.S.**, o quien haga sus veces. Para el efecto, téngase en cuenta lo dispuesto en los artículos 183 y 291 del C.G.P. y/o artículo 8 de 2213 de 2022. En caso de notificarse por correo electrónico, la parte solicitante manifestará la forma como obtuvo el buzón del citado.



CUARTO. ADVERTIR que ocho (8) días antes de la citada diligencia, el despacho informará a la dirección electrónica de las partes, tanto la plataforma digital como el link a través de la cual se llevará a cabo la correspondiente audiencia. Hágase esta advertencia en la notificación que se realice a la parte convocada. Así mismo, inclúyase en dicha notificación la dirección electrónica denunciada en la demanda como de la parte convocada.

QUINTO. RECONOCER a la abogada **ADRIANA FINLAY PRADA**, como apoderada judicial de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

SR.

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c82d701681c3291d65b310b5553387611e44e7328a882e4745148ca84cbfc144**

Documento generado en 08/11/2022 11:24:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>